

Circular N° 1132/1984

07 de Diciembre de 1984

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

ASUNTO

IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO E INTERNOS - PROTOCOLO ADICIONAL FISCAL y ADUANERO DEL TRATADO, DE YACYRETA - RESOLUCION GENERAL N° 2.477 - CREDITOS FISCALES DE CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS y -PROVEEDORES DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - TRATAMIENTO FISCAL.

TEXTO

Ante consultas formuladas aclárase que las disposiciones emergentes de la Resolución General N° 2.477, no son excluyentes de los regímenes generales vigentes en el Impuesto al Valor Agregado y en los Impuestos Internos, en materia de imputación de créditos fiscales obtenidos en la etapa inmediata anterior a las ventas, locaciones y prestaciones de servicios gravados por los mencionados tributos.

En consecuencia, los créditos fiscales recuperables en virtud de lo dispuesto en .el artículo 2°, tercer párrafo, del Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero del Tratado de Yacyretá, podrán ser imputados contra las obligaciones que correspondan tributar en cada período fiscal (saldo de declaración jurada, anticipos y demás pagos a cuenta), con arreglo a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes para los mencionados impuestos.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

- Resolución General N° 2477/1984
-

FIRMANTES

CARLOS LUDOVICO GRIMMER.